

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Enero)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR NÚMERO 7

#### A los señores Alcaldes de esta provincia

No habiendo sido cumplimentada por bastantes señores Alcaldes la circular en la que, como Presidente de la Junta de Abastos, ordenaba la recogida de muestras de vinos y su remisión para comprobar la pureza de los mismos, he acordado que en todos los Ayuntamientos de la provincia se recojan mensualmente de la tercera parte de los establecimientos de bebidas al por menor, o sea de las tabernas enclavadas en su término municipal, muestras, que serán precisamente del vino que en dicho mes expendan al público, las cuales serán enviadas con su acta correspondiente, en la que constará el grado alcohólico del envase, al Laboratorio municipal, y los Ayuntamientos que no dispongan de dicho Laboratorio las remitirán a la Junta provincial de Abastos, siendo necesario que cada trimestre sea recogida, por lo menos, una muestra de cada uno de dichos establecimientos.

Del incumplimiento de esta disposición serán responsables los respectivos señores Secretarios municipales.

Santander, 17 de Enero de 1927.

El Gobernador civil-Presidente,  
*Alberto López Argüello.*

### AGUAS

Visto el expediente de expropiación forzosa de un litro de agua por segundo del arroyo «Rumiales, para abastecimiento del Balneario de Caldas de Besaya y establecimientos anejos al mismo.

Resultando que, previos los trámites legales oportunos, se decretó, con fecha 19 de Junio de 1925, la declaración de utilidad pública del indicado aprovechamiento, y habiendo interpuesto recurso de alzada D. Eugenio Terán Pérez, recayó R. O. confirmando la citada providencia en cuanto establece la necesidad de la utilización del agua, y ordenando se continuara la tramitación del expediente ateniéndose estrictamente al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa y concordantes del Reglamento.

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia se insertó la mencionada R. O., y se avisó a los interesados para que, en el plazo de ocho días, compareciesen ante la Autoridad local a hacer la designación del perito que hubiese de representarles en las operaciones del expediente, notificándose además, personalmente, dicho aviso a los señores hijos de Terán y a D.ª Isabel Avilés y D.ª Flora Cortines.

Resultando que las mentadas D.ª Isabel Avilés y doña Flora Cortines, como propietarias del Balneario de Caldas de Besaya, designaron como perito, para que las representase, al ingeniero de caminos D. Alberto Corral y Alonso de la Puente, sin que los señores hijos de Terán, como parte afectada por el expediente, hicieran uso del mismo derecho respecto al nombramiento de perito.

Resultando que el perito designado por las concesionarias propietarias del citado Balneario redactó, con fecha 9 de Abril de 1926, la oportuna declaración, en la que hace constar los datos que se mencionan en el artículo 30 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, y entre ellos el de ser de absoluta e imprescindible necesidad el litro de agua por segundo del arroyo Rumiales que se solicita para los usos del Balneario y establecimientos anejos, y expresando, al final de la misma declaración, que no se hacía mención del perito de la parte afectada por el expediente *porque ésta no lo había nombrado*; acompañóse a la declaración aludida el plano parcelario y una copia del escrito que dirigiera con fecha 3 de Abril de 1926 a los señores hijos de Terán, invitán-

doles a que en el término de cuatro días expusieran cuanto creyesen conveniente a sus intereses con relación a la declaración pericial, y un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna referente a la contribución que venían satisfaciendo los señores hijos de Terán por el molino Rumiales y por matrícula de industrial.

Resultando que, con fecha 12 de Abril de 1926, se ofició a las concesionarias y a D. Eugenio Terán, comunicándoles haber aprobado la declaración pericial y plano parcelario antes aludido, providencia que fué notificada al citado Sr. Terán, por la Alcaldía respectiva, el 17 del mismo mes de Abril.

Resultando que, en 11 de Mayo de 1926, las concesionarias elevaron la hoja de aprecio redactada por su perito, la que fué cursada por la Alcaldía y entregada el 25 del mismo mes a la parte afectada por el expediente, la cual, a su vez, elevó escrito, fecha 11 de Junio, impugnando la tasación aludida, y solicitando se declarase la nulidad del aprecio verificado por aquel perito, por no haberse adaptado a datos y circunstancias que permitan determinar el caudal de aguas a expropiar, y no incluirse la indemnización del perjuicio que se ha de causar, pero no presentó dicha parte hoja de tasación o aprecio suscrita por otro perito.

Resultando que, habiéndose notificado a las propietarias del balneario que la parte afectada por el expediente había rehusado la valoración hecha por el perito de aquéllas, remitiendo pliego de razonamiento del justiprecio.

Resultando que el señor ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ha emitido el informe que previene la R. O. de 12 de Mayo de 1903, exponiendo: que el caudal que es preciso expropiar para que esté bien dotado el Balneario de Las Caldas no deberá ser menor de un litro por segundo, y que en cuanto al justiprecio, el único perito que ha intervenido en el expediente ha hecho constar detalladamente los fundamentos de la tasación, y ha tenido en cuenta todas las circunstancias que puedan influir en la estimación de su valor, sujetándose estrictamente a los preceptos contenidos en la ley de Expropiación forzosa, careciendo de fundamento la protesta del Sr. Terán, ya que no se ha omitido en la tasación pericial ningún antecedente o dato que hubiera de ser tenido en cuenta; y en cuanto a los perjuicios que la expropiación ocasionare al Sr. Terán, asegura que no existe ninguno, dado el caudal del arroyo Rumiales en estiaje máximo; en consecuencia, estima procede resolver que la cantidad de agua potable del arroyo Rumiales que es necesario expropiar se eleve a un litro por segundo, y que la tasación hecha por el perito Sr. Corral está bien formulada, debiendo abonarse al expropiado la cantidad de mil treinta y cinco pesetas con veintidós céntimos por la dicha expropiación.

Vistos los preceptos de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, y del Estatuto provincial.

Considerando que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 20 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa, en relación con los artículos 37 y 38 del Reglamento, el segundo período de la expropiación termina con la providencia del Gobernador civil, dictada en vista de los informes del perito representante de la Administración o de los concesionarios, por lo que habiéndose oficiado con fecha 12 de Abril de 1926 a las concesionarias y a la parte afectada por el expediente, comunicándoles haber aprobado la declaración pericial y plano parcelario que presentó el perito D. Alberto Corral, en la cual declaración

se hacía constar que era de absoluta e imprescindible necesidad para los servicios del Balneario de Caldas de Besaya y establecimientos a él anejos derivar un litro de agua por segundo de las del arroyo Rumiales, ha de estimarse que al recaer tal aprobación sobre extremos no discutidos ni impugnados por los Sres. Terán, notificada en forma a las partes interesadas, y no recurrida en tiempo hábil, terminó el segundo período del expediente, quedando entonces determinado con toda exactitud que la cantidad de agua del arroyo Rumiales que es necesario expropiar para abastecer el Balneario de Caldas de Besaya y anejos se elevará a un litro de agua por segundo.

Considerando que en el tercer período del expediente relativo al justiprecio del litro de agua por segundo del arroyo Rumiales se ha cumplido por el perito de los concesionarios todas las disposiciones de los artículos 26 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa y de los artículos 40 y siguientes del Reglamento para su aplicación, y que al rehusar la parte afectada por el expediente el ofrecimiento del perito de las concesionarias quedaba obligada a presentar otra hoja de tasación suscrita por su perito, que contuviera la apreciación que creyera justa, según previene el artículo 27 de la citada ley, obligación que no han cumplido los señores hijos de Terán, que se limitan a impugnar la tasación del perito Sr. Corral y a pedir se declare su nulidad, por lo que es dable examinar si existen o no los pretendidos vicios de nulidad en la tasación del único perito designado por los concesionarios.

Considerando que del informe técnico e imparcial del señor ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia se desprende que no existen los pretendidos vicios de nulidad en el justiprecio verificado por el perito de las concesionarias, ya que, según dicho informe, se han tenido en cuenta en dicho justiprecio todas las circunstancias que puedan influir en la estimación del valor del agua a expropiar, y los pretendidos perjuicios alegados por los señores hijos de Terán no existen, dado el caudal del arroyo y la cantidad de agua a derivar de él en virtud de este expediente.

De acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia y por la Asesoría Jurídica de este Gobierno, y en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 34 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 53 del Reglamento dictado para su ejecución, he resuelto aprobar la tasación hecha por el perito único, D. Alberto Corral, y, en consecuencia, declarar que debe abonarse por la expropiación de un litro de agua por segundo del arroyo Rumiales, a que se refiere este expediente, la cantidad de mil treinta y cinco pesetas con veintidós céntimos.

Lo que participo a ustedes para su conocimiento y demás efectos, y a fin de que en el plazo de diez días que fija el artículo 54 del mencionado Reglamento, manifieste a este Gobierno su conformidad con la presente resolución; significándole que contra ella cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento en el plazo de treinta días que fija el artículo 35 de la referida ley de Expropiación forzosa.

Dios guarde a ustedes muchos años.

Santander, 4 de Septiembre de 1926.

El Gobernador civil,

*Ricardo Oreja Elósegui.*

Y aun cuando se ha manifestado por D. Eugenio Terán, en escrito dirigido a este Gobierno con fecha 28 de Septiembre último, que establecería el oportuno recurso de

alzada ante el Ministerio de Fomento, sin que hasta la fecha lo haya efectuado, se entiende que las partes interesadas consienten la resolución adoptada, por cuya razón se hace pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, según se dispone en los artículos 35 de la ley de Expropiación forzosa y 54 de su Reglamento.

Santander, 12 de Enero de 1927.

El Gobernador civil interino,  
*Alberto López Argüello.*

## Diputación provincial de Santander

### SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS PROVINCIALES

#### SUBASTA

Esta Comisión provincial ha acordado la celebración de subastas para contratar las obras de acopios de piedra machacada con destino a la conservación de las carreteras provinciales de Zurita a la estación de Torrelavega, por la cantidad de 2.691,00 pesetas; de Pronillo a Corbán, por la de 4.931,81 pesetas, y la de Ojedo a Camaleño, por la de 4.531,00 pesetas, que importan sus respectivos presupuestos de contrata correspondientes al presente año.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, pudiendo presentarse las reclamaciones en la Diputación provincial durante el plazo de cuatro días, a partir de la publicación del presente anuncio, advirtiendo que no serán atendidas las que se presenten después.

Santander, 18 de Enero de 1927.—El Presidente accidental, Francisco Mirapéix.

## DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL MIÑO

### ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de toma y conducción de aguas para el abastecimiento de Villacarriedo, en la provincia de Santander, ejecutadas por el contratista D. Indalecio Gorrochátegui, procede incoar el oportuno expediente de devolución de la fianza constituida para garantía del contrato a su cargo, a cuyos efectos se inserta el presente anuncio, para conocimiento del público, por término de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante el Ayuntamiento de Villacarriedo, en cuya jurisdicción radican las obras, las reclamaciones que se estimen procedentes contra las gestiones de dicha contrata, remitiéndose por la Alcaldía de Villacarriedo, a la División Hidráulica del Miño, la certificación correspondiente, y advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 22 del mismo mes y año.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, P. A., Fernando de La Guardia.—Es copia, el Ingeniero Jefe (ilegible).

## Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José González Llana, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Joaquín Lombera Camino, Procurador de los Tribunales, en nombre y con poder de la Sociedad «Hijos de Basterrechea», ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo recaído en la Junta arbitral celebrado en esta Administración de Aduanas de Santander el día 11 de Octubre de 1926, en relación con el expediente número 74 de 1926, confirmando el reparo de la Dirección general de Aduanas que obligó a dicha Sociedad a ingresar en el Tesoro la suma de seiscientos veintiséis pesetas con veinte céntimos, diferencia de derechos de la declaración número 5248 de 1925; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 17 de Enero de 1927.—El Presidente, José González. 80

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

### Designación de Presidentes y suplentes de Mesas electorales

Las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan han designado para Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de los respectivos Colegios de sus distritos, para cuantas elecciones tengan lugar en el bienio próximo, a los señores siguientes, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 36 de la ley y regla 6.<sup>a</sup> de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908:

#### Herrerías

Distrito único.—Sección única.—Presidente, D. Manuel Díaz Fernández; suplente, D. Avelino Obeso González.

#### Camargo

Sección número 1, titulada Camargo.—Presidente, don Eulogio Fernández Barros; suplente, D. Segundo Sierra Agüero.

Sección número 2, titulada Escobedo.—Presidente, don Antonio Arce Puente; suplente, D. Santiago Portilla Gainza.

Sección número 3, titulada Revilla.—Presidente, don Fabián Aguado Rodríguez; suplente, D. Prudencio Valle Regato.

Sección número 4, titulada Maliaño.—Presidente, don Víctor Cagigas Sierra; suplente, D. Celestino Quintanal Fernández.

Sección número 5, titulada Muriedas.—Presidente, don Miguel Aedo Bárcena; suplente, D. Juan Llano Gómez.

Sección número 6, titulada Cacicedo.—Presidente, don Santiago Fernández Fernández; suplente, D. Gerardo Zamanillo Diestro.

Sección número 7, titulada Herrera.—Presidente, don Constantino Alonso Suárez; suplente, D. Román Valle Salcines.

Sección número 8, titulada Igollo.—Presidente, D. Arsenio Fuente Cabrero; suplente, D. Epifanio Salcines Castanedo.

# Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## ROTURACIONES ARBITRARIAS

**Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:**

Don Marcelino García Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santillana, Queveda.

Paraje en que la finca se halla: El Hiso.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., Herminia Cacho; S., Manuel Pérez; E., Mateo García; O., carretera. 362

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 18 de Enero de 1927.—El Administrador, Salustiano Casas.

## ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

### Valdeprado del Río

#### Señores Concejales

Don Eduardo Calderón García, Adolfo Marina Arcera, Francisco Ortega Martínez, Florentín Alvarez Alvarez, Saturnino García Rodríguez, Antonio Campo Cosío, Nicolás Fernández González, Inocencio García Gómez, Saturnino Sáiz Ruiz, José Díez Fernández y Pío Postigo Postigo.

#### Mayores contribuyentes

Don Francisco Marina Rodríguez, Zoilo García Fernández, Antonino Ruiz López, Constantino Rodríguez Allende, José Rodríguez Cosío, Maximiliano Gutiérrez Gutiérrez, Pablo Sebastián Palacios, José González Rodríguez, José Díez Muñoz, Víctor López Ramírez, Sixto Sáiz Santiago, José Ovejero Benito, Julián Díez y Díez, Aureliano Alvarez Bárcena, Roque Fernández Díez, Víctor Gutiérrez García, Máximo Arroyo Rodríguez, Manuel Alvarez Marcos, Julián Cosío Martínez, Hilario Martínez Martínez, Eusebio Ruiz Campo, Francisco Ruiz Seco, Juan Seco Alvarez, Aquilino Rodríguez Cosío, José Rodríguez Gutiérrez, Francisco López Ruiz, Tomás Rodríguez Martínez, Carlos Ortega Bárcena, Gregorio García Ruiz, José Ruiz Gutiérrez, Tomás Gutiérrez Arcera, Manuel Fernández Pérez, Manuel García González, Eustasio Gutiérrez Gutiérrez, Venancio Sánchez Andrés, Evaristo Cayón Marina, Saturnino Seco Alvarez, Eugenio Rodríguez Fernández, Agustín López Muñoz y Julián Rodríguez Hoyos.

## Escalante

#### Señores Concejales

Don Isaac Pila Sáinz, Juan Gutiérrez Martínez, Luis Sampredo Somaza, Agustín Solana Hazas, Paulino Castanedo Ocejo, Federico Matanzas Coterón y Juan Rey Cubillas.

#### Mayores contribuyentes

Don Eusebio Trevilla Trevilla, Ricardo Sañudo Sañudo, Ezequiel Jado Ocejo, Damián Cubillas Vega, Miguel Cobo Pila, Antolino Gutiérrez Somaza, Francisco Oceja Bada, Gabriel Venero Fernández, José María Díez Ocejo, José Ocejo Bada, Benito Bustillo Vega, Miguel Ruiz Pila, Joaquín Ruiz Rey, Pedro Gómez Villasante, Pedro Palacio Sierra, José Ruiz Pila, Juan Rey Expósito, Agustín Haya Gómez, Anastasio Rey Rodríguez, Luis Cubillas Puente, Gregorio Villa Ganzo, Paulino Sañazar Díez, Francisco Rey Mier, Casimiro Rivas Corrales, Francisco Sacristán Gutiérrez, Gregorio Rivas Pila, Andrés Fernández Cruz y Francisco Ruiz Portilla.

## Lamasón

#### Señores Concejales

Don José Fernández Peredo, Rafael Lavín Alonso, Francisco González González, Salvador Agüeros Collado, Ramón González Obeso, Esteban González Sánchez, Nicenor González y Agustín Collado Martínez.

#### Mayores contribuyentes

Don Nicasio Martínez Agüeros, Baldomero Alonso de Celis, Marcelino Dosal Pérez, José González Sánchez, José Fernández Peredo, Diego Fernández Obeso, Julio González González, Mateo Obeso Obeso, Manuel Prellezo Fernández, Hilario González Revuelta, Román Linares González, José Nemesio Prellezo, Fidel Agüeros García, Félix Rábago Simón, Serafín Fernández Cuevas, Francisco Fernández Gómez, Atanasio de José, Higinio Fernández Sánchez, José Martínez García, Simón Fernández Alonso, Indalecio González Alonso, José Sánchez Linares, Miguel Prellezo Linares, Esteban Agüeros Rábago, Ricardo Fernández González, Justiniano Agüeros Martínez, Santiago Sánchez Fernández, Esteban Rábago Rábago, José Gabriel González, Mateo Alvarez Linares, Valentín Alonso González y Diego González Alonso.

## Camargo

#### Señores Concejales

Don Andrés Arche del Valle, Rafael Bezanilla Obregón, Marcelino Cagigas Miera, Graciano Calva, Reigadas, Rufino Velarde Valle, Lorenzo Cagigas Díez, Fermín García García, Ramiro Rivas Serna, José Gómez Lanza, Francisco Gerez Celada, Ramón Haya Raba, Servando de la Riva Pérez, Gerardo Zamanillo Diestro.

#### Mayores contribuyentes

Don Celestino Quintanal Fernández, Clemente López Gómez, Arsenio Fuente Cabrero, Isidoro González Hoyos, Juan Diego Quintana, Prudencio Valle Regato, José Barros Bolado, José Lejardi Echagüe, Manuel Fernández Somavilla, José Fernández Agüero, Agapito Parte Rodríguez, Juan Escalante Castanedo, Máximo Castanedo Bolado, Joaquín Herrera Pérez, Lorenzo Fuentecilla Villa, Celso Romero Garmendia, Vicente Cortázar García, Juan Llano Gómez, Amancio Hermosa Fernández, Isidoro García Mi-

randa, Santiago Portilla Gainza, Segundo Sierra Agüero, Faustino Fernández Miera, Marcos Palazuelos Casuso, Antonio Laso Flor, Isidoro Fernández Alonso, Mauricio Ceballos Salmón, Santiago Fernández Fernández, Tomás Fernández Fernández, Víctor Cagigas Sierra, Pedro Sánchez Fernández, Eulogio Fernández Barros, Marcos Rivas Cavia, Faustino Entrecanales Reigadas, Ramón Pardo Abascal, José Diestro García, Antonio Arce Puente, Agapito González Salmón, Nicolás Alonso T. Ezcurra, Fernando Arroyo Gómez, Ramón Fernández Fernández, Francisco Bolado Sierra, Dámaso Castañera Cagigas, Indalecio del Rivero Coterón, Antonio Gómez San Emeterio, Vidal Entrecanales Calderón, Aquilino Gutierrez Cuerno, Juan Cagigas Sierra, Ramón Polanco de la Sota, Eduardo Miranda Portilla, Gerardo Cagigas Bolado, Valentín Cacho Escagedo.

### **Hermandad de Campoo de Suso**

#### *Señores Concejales*

Don Leandro Pérez Camino, Manuel Ortega Cos, Miguel Jorrín Gutiérrez, Tomás García Ramasco, José Antonio García López, Alejandro Santiago Mier, José Ríos Fernández, Faustino Ortega Sáiz, Tomás Pérez Gutiérrez, Olegario Frechilla Argüeso.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Francisco de los Ríos Díez, Andrés García López, Benigno Cayón Rodríguez, José García Igualador, Emilio Setián Fernández, José Gutiérrez López, Daniel González Díez, Miguel Díez Celis, Francisco Puente Gómez, Guillermo Fernández Róiz, Angel Díez Santiago, Francisco Moreno Fernández, José Herrero Gómez, Guillermo Barrio Fernández, Constantino Casares Celis, José García Díez, Joaquín Gómez González, Tomás García y García, Joaquín Gutiérrez Río, Aurelio Setián Fernández, Sergio Alberdi García, Carlos Fernández y Fernández, Elías Gutiérrez Sáinz, Luciano Alonso Mier, José Ibáñez Ceballos, Anselmo Puente García, Jerónimo Fuente García, Felipe Gutiérrez Balbás, Pedro Rodríguez Proaño, Félix Casares Celis, Clemente García Díez, Julián Díaz Fuente, Antonio Gutiérrez Barrio, Santiago González García, Simón Gutiérrez García, Manuel González Jorrín, Policarpo Abad Rodríguez, Laurentino Pérez y Pérez, Hilario Mier Morante, Constantino García Fernández, Donato García Mantilla, Esteban Fernández Barrio, Angel González Díez, Cecilio Cayón Rodríguez.

### **Suances**

#### *Señores Concejales*

Don José María Sáez de Buruaga, Julián Gómez Díaz, José González García, Bernardino Tresga lo Delgado, Elías González Herrera, Manuel Varela Varela, Victoriano Otero Ruiz, Casimiro Cayón Sánchez, Manuel Galbán Palacio, José Gómez Sancifrián, Jesús Ruiz Arroyo y Manuel Iglesias Ruiz.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Angel García Liaño, Juan Miguel Argumedo, Angel Ruiz Macho, Marcos Herrero Crespo, Agustín Fernández Calderón, Enrique Otí Riaño, Antonio Gómez Quevedo, Nicolás Sánchez García, Daniel Gómez y Gómez, Evaristo Suárez Pire, Avelino Herrera Cianca, Enrique Terán Pérez, Rogelio Zatón Molleda, Ricardo Piney Alonso, José F. de la Muela, Ramón Díaz García, José Pedrajo Rodríguez, José Rodríguez Fernández, Esteban Polanco

Pellón, José Gutiérrez Díaz, Alfredo Camuesco Pérez, José María González Fuente, Félix Cabrero Villegas, Ignacio Sáez García, Epifanio Menéndez Gutiérrez, Jesús Gómez Villegas, Manuel Coterillo Gómez, José Cubillas Cué, Víctor Gómez Barrera, Nicanor Gómez y Gómez, Bernardino Torre Varillas, Salvador Ruiz López, Antonio González Cuerno, Marcelino Salas Ruiz, Pedro Sáez Gómez, Pedro Puente García, Manuel Castaneda Palacios, Alejandro Bezanilla Oyanguren, Eugenio Díaz González, Esteban Ruiz Ceballos, Darío Pedrajo de la Cuesta, Eusebio González Martínez, Lucindo Rodríguez Gómez, Manuel Rutloba Fernández, Emilio Coterillo Gómez, Lorenzo Miera Diego, Vicente Abascal Trueba y Benito Cubillas Martínez.

### **Noja**

#### *Señores Concejales*

Don Melitón Castillo San Miguel, Abel Azcona Hoyo, Romualdo Solar Azcona, Ladislao González H., Teodoro Hazas Fernández.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Valentín Ontañón, Braulio Ruigómez, José Gómez Fernández, Agustín Lavín Fernández, Victoriano Hoyo Incera, Francisco Fomperosa Hontañón, Juan Francisco Fernández San Miguel, Santiago Torre Incera, Manuel Pellón Peña, José Ruigómez Quintana, José Mendoza Solar, Alberto Velasco López, José Maza Fernández, Marcelino Carrera Zorrilla, Baltasar Rodríguez Pérez, Julián García Alvarado, Gregorio Torre Incera, Francisco Castillo Pellón, Luis Ocerín Zabala, Manuel Vierna Zorrilla, Marcelino Hoya Ortiz, Marcelino Pineda Pellón, Raimundo Fernández Delgado, Manuel López Cabanzo, Antonio Viadero Martínez, Luis Pellón y Ortiz de Taranco, Ceferino Cubillas Castañeda, José Viadero Martínez.

### **Pielagos**

#### *Señores concejales*

D. Enrique Solórzano Fuente, Juan José de la Colina, Sixto Herrera Rivero, Aurelio Ruiz Díez, Leandro Martínez Rivero, José Varillas G. Barrosa, Antonio López Genaro, Ignacio Villanueva Bolado, Eloy Revilla Movellán, Pío Bezanilla Vilanueva y Manuel Quintanal Marcos.

#### *Mayores contribuyentes*

D. Luis González González, Leandro Hermostilla Cecin, Arturo Hermostilla Aizcorbe, Joaquín L. Bolado Sánchez, Francisco del Río Solarana, Antonio Oruña Oláiz, Jesús Sáinz y G. del Moral, Luis Setián, Luis de la Concha Vegas, Pío Herrera Real, Apolinar Carrera Carrera, Joaquín Fernández Cobo, Manuel Telo García, José Oliver, Eduardo Pérez, Ricardo Villafranca Herrera, Adolfo Rodríguez Palacio, Florentino Soto Lastra, Angel Solórzano Fuente, Calixto Carrera Varillas, Eugenio Calderón Calderón, Gregorio San Miguel Mier, Mauricio Ostalaza Reigadas, Fernando Palazuelos López, Venancio Arce Díez, Roque Zarrabeintia, José Muela Mirones, Cesáreo Peña López, Vicente Villar Sáinz, Ambrosio Sandi Argu-mosa, Samuel Alonso, Luis González Luengas, Pantaleón Berzosa, Florencio Sánchez Revilla, Daniel Andrés Ortiz, Adolfo Colás, Pedro Gonzalo Alcalde, Clementino Fuente Marín, Fermín Garrido, Aquilino Ortega, Víctor Blázquez, Benito Quintanal Castillo, Andrés Alonso Miranda, Francisco Herrera Sáinz, Ricardo Amurrio, Isidoro Fernández Falcones, Mariano Alonso y Antonio San Celedonio.

## San Felices de Buelna

### Señores Concejales

Don Ambrosio G. Quintano, Vicente García Bárcena, Antonio Sierra, Celestino Toraya, Faustino Fernández, Claudio Fernández, José Manuel González, Román Cabrero.

### Mayores contribuyentes

Máximo Fernández Cavada, Claudio Fernández Oreña, Miguel Gutiérrez Quijano, Primitivo González Ceballos, Antonio Toca Pereda, José Gutiérrez Quijano, Joaquín Fernández Mazón, Manuel González Pelayo, Apolinar Salas, José Ortiz Martínez, Fidel Fernández González, Bonifacio González, Francisco González Linares, José Manuel Gómez García, José González Campuzano, Anastasio García Díaz, Pantaleón Mazón García, Emilio Laguillo García, Bonifacio Mazón García, Francisco González Vallejo, José Albarreal Gutiérrez, Marcelino Fernández Cavada, Marcelino García Salmones, Manuel Laguillo García Rivero, Aquilino Fernández Cavada, Félix Fernández Cavada, Ramón Fernández Sañudo, Cesáreo Montes Marcilla, Vicente García del Rivero, Francisco Ruiz González, Aquilino Miguélez Godos, José Serna Ceballos, Román Lahera, Francisco González Gutiérrez, Juan Terán Montes y José García Bárcena Campuzano.

## Riotuerto

### Señores Concejales

Don Francisco Gómez Alonso, Rosendo Aja Fernández, Pedro Gutiérrez Higuera, Ramón Adiego Orquín, Higinio Muñoz Toca, Juan Cobo Diego, Angel Fernández Setién, Joaquín Gómez Diego, Aureliano Arronte Arche y Jesús Gómez Abascal.

### Mayores contribuyentes

Don Manuel Díez del Monte, Lucas Lombana Barquín, José Sola Barneda, Fidel Sañudo Aja, José Gutiérrez Revuelta, Tomás Crespo Pozas, Miguel Valle Pozas, Luis Serna García, Severino Fernández Cobo, Fermín Arronte Abascal, Carlos Cifrián de la Lastra, Ricardo Gutiérrez Incera, Pedro Fernández Ruiz, Cecilio Canales Fernández, Ricardo Cobo Marañón, Eugenio Gómez Gómez, Angel Monte Cerro, Luciano Fernández Aja, Federico Fernández Canales, José Gómez Arce, Aurelio Gómez Mier, Julio de Ramón Herrera, Juan Canales Aja, Francisco Herrera Moreno, José Lavín Coterón, Felipe Díez Arnáiz, Miguel Gómez Aja, Secundino Maza Monte, Félix Baldor Monte, Angel Gómez Arche, Francisco Alonso Canales, Santiago Canales Ortiz, Manuel Cobo Alonso, Manuel Alonso Cobo, Antonio Ruiz Aja, Adolfo Ortiz Canales, Norberto Diego Lavín, Eugenio Diego Aja, Pantaleón Pérez Aja y Manuel Gómez Ortiz,

## Pesquera

### Señores Concejales

Don Miguel Cuevas Fernández, Federico Cayón González, Segundo Fernández Fernández, Eladio Fernández Fernández y Eleuterio López González.

### Mayores contribuyentes

Don Francisco González Ruiz, Baldomero López González, Francisco González García, José González García, Faustino Fernández Quevedo, Leoncio Garrido Sáiz, Cipriano Cuevas Gutiérrez, Manuel Fernández Cuevas, Sil-

vino Ruiz Martínez, Timoteo Peral Proaño, Manuel Hurtado Calderón, Miguel Barrio Cuevas, Hilario López Santiago, Lucio Fernández Cuevas, Santos García Fernández, Segundo Ruiz Fernández, Manuel García Puente, Aquilino García Fernández, Lucas Pérez González y Francisco Gutiérrez Fernández.

## Soba

### Señores Concejales

Don Domingo Moral Alonso, José García Gutiérrez, Joaquín Pérez Martínez, Modesto Alonso Gómez, Vicente Fausto Gutiérrez, Claudio Gutiérrez Bringas, Pedro Media Fernández, Francisco Pando Arnáiz y Manuel Ortiz Ortiz. Existe una vacante.

### Mayores contribuyentes

Don Hermenegildo Sáinz Gutiérrez, Agustín Ortiz Lavín, Mariano García Gómez, Luis García Pardo, Francisco Pando Sáinz, Alfredo Moral García, Domingo Cano García, Jaime Vivanco Peña, Guillermo López Alvarado, Maximino Mier Martínez, Juan Antonio Maza Calleja, José Sáinz Gutiérrez, Francisco García Peña, Aurelio Gómez García, Juan Pardo y Pardo, Paulino Martínez Martínez, Lope Díez López, José Ruiz Arnáiz, Ladislao Ortiz Trápaga, Angel Losada Iturralde, Abelardo López Zorrilla, Antonio Suárez Gutiérrez, Rafael García Trápaga, Vicente Crespo Lombana, José Fernández Fernández, Jerardo Alonso Rodríguez, Dionisio Gómez Sáinz, Gabriel Gómez Lombana, José Rueda Cicero, Jerónimo Gutiérrez Pérez, Ambrosio Sáinz Rozas, José Crespo López, Antonio Gutiérrez Echevarría, Francisco Ruiz Canales, Francisco Martínez Peña, Francisco Gutiérrez Diego, Manuel Pardo Sáinz, Marcelino Abascal Alonso, José Muñoz Sáinz y Torcuato García Ruiz.

## Val de San Vicente

### Señores Concejales

Don Vidal Róiz Bueno, Aurelio García Bueno, Nicomedes Fernández del Río, Manuel Vigil Villar, Ramón Pérez Cosío, Emilio Sánchez Díaz, Cecilio González Sánchez, José Alonso Cosío, Ramón Purón Borbolla, Manuel Pérez Mendía y Maximino Fernández Sánchez.

### Mayores contribuyentes

Don Pedro Fernández González, Angel Aragón Lanza, Emilio Ramón Sáinz, Ignacio Torre Pérez, José Estrada Gómez, Aquilino González Ibáñez, Enrique Álvarez Fernández, Manuel González Calleja, José Antonio Tarno, Manuel Herrero Díaz, Eugenio Campo Gutiérrez, Gumerindo Puente Borbolla, Bernabé Bustamante Cabeza, Salvador González, Manuel González Ruiz, Antolín Argüelles Cangas, Adolfo Fernández Sánchez, David Alegría Sordo, Constantino Ruiz Martínez, Clemente Llama Cosío, Manuel Arranz Ortiz, José Puente Borbolla, Eulogio Ruiz Díaz, Adolfo Echave Borbolla, Alberto González, Angel Vallín Naveda, Carmelo Gutiérrez Sánchez, Francisco Sánchez Díaz, Adolfo Sánchez Gómez, José Díaz y Díaz, Estefanio Sordo Estrada, Antonio Sordo Escandón, Indalecio Vega González, José González Ibáñez, Arsenio González Sánchez, Adolfo Blanco Domínguez, José Cires Domínguez, Gabino Sánchez Gutiérrez, Domingo González Campo, Facundo Gutiérrez y Gutiérrez, Laureano Herrero Díaz, Andrés Ordoño García, Manuel Sánchez González y Rafael Sánchez González.

# Registro de la Propiedad de Ramales

## EDICTO

Don Tomás Herrera, Registrador.

Hago saber: Que D. Baltasar Setián Lavín ha inscrito al tomo 44, de Ruesga, folios 102 y 104, dos tierras labrantías, de un carro de cabida cada una, en los sitios de La Sar y Los Senderos, barrio de Ozana, pueblo de Matienzo.

Y a los efectos del artículo 87 del Reglamento hipotecario, lo pongo en conocimiento de aquellos a quienes interese, quedando firme la inscripción si no se reclama en el plazo de dos años.

Ramales, 18 de Enero de 1927.—Tomás Herrera.

# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## Jefatura de Minas.—Distrito minero de Santander

Segundo trimestre.—Ejercicio 2.º semestre del año 1926.

Balance de cuentas que rinde D. I. Isaac Arias M., habilitado de esta Jefatura, de las cantidades que quedaron de saldo en el trimestre anterior, de las percibidas y satisfechas en el actual y saldo para el siguiente, por los conceptos del importe del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según lo dispuesto en las reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900, 17 enero de 1901 y el real decreto y reglamento general para el régimen de la minería vigente de 16 de Junio de 1905, adicionado de otros derechos del material de oficina ingresado en virtud de la vigente instrucción de 2 de Junio de 1908.

CARGO	PESETAS
Saldo de cuenta del trimestre anterior.....	1.016,91
Ingresado como importe del 5 por 100 correspondiente a los 4 expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan:	
«Dos Amigos», número 14.960, de 20 pertenencias.....	15,00
«Manolita segunda», número 14.961, de 212 ídem.....	57,40
«Angelines», número 14.962, de 28 ídem.....	17,00
«Aumento al Castro», número 14.963, de 90 ídem.....	32,50
Ingresado por despacho de otros expedientes según instrucción de 2 de Junio de 1908.	
5 por 100 de 96 pesetas, visita accidente «Cabarga San Miguel», cuenta folio 101.....	4,80
5 por 100 de 144 íd. íd., «Minas Dícido», cuenta folio 106.....	7,20
5 por 100 de 48 íd., prueba caldera en Reocín, cuenta folio 107.....	2,40
5 por 100 de 48 íd. íd., en Puente Arce, cuenta folio 110.....	2,40
5 por 100 de 48 íd. íd., en el Depósito franco, cuenta folio 113.....	2,40
5 por 100 de 144 íd., accidente minas «Dícido», cuenta folio 112.....	7,20
5 por 100 de 144 íd. íd., Las Rozas, cuenta folio 108.....	7,20

40 por 100 de 75 íd., por copia planos minas «Cabarga San Miguel», cuenta folio 109....	30,00
5 por 100 de 48 íd., visita reconocimiento plano inclinado minas «Bilbao-Santander», en Solares, cuenta folio 104.....	2,40
5 por 100 de 48 íd., visita accidente tejería «La Covadonga», cuenta folio 105.....	2,40
5 por 100 de 48 íd., reconocimiento polvorín en Torrelavega, cuenta folio 85.....	2,40
5 por 100 de 96 íd., accidente «Minas Reocín», cuenta folio 114.....	4,80
5 por 100 de 192 íd. íd., «Iberia», en Las Rozas, cuenta folio 115.....	9,60
5 por 100 de 48 íd. íd., cantera de Peñacastillo, cuenta folio 111.....	2,40
5 por 100 de 320 íd., expediente expropiación mina «Juanita», número 14.579, en San Felices de Buelna, cuenta folio 119.....	16,00
TOTAL CARGO.....	1.242,41

## DATA

## PESETAS

Pago factura C. <sup>a</sup> Española Electricidad y Gas Lebón, fecha 30 Septiembre 1926, según recibo número 1.....	6,50
Id. íd., C. <sup>a</sup> Telefónica Nacional de España, fecha 1.º de Octubre 1926, según recibo número 2.....	30,00
Id. íd., conserje-ordenanza, fecha 31 de Octubre 1926, según recibo número 3.....	4,95
Id. íd., fecha 30 Noviembre 1926, según recibo número 4.....	4,70
Id. íd., fecha 30 Noviembre 1926, según recibo número 5.....	9,10
Id. íd., Pepita López, fecha 31 Octubre 1926, según recibo número 6.....	5,00
Id. íd., C. <sup>a</sup> Española Electricidad y Gas Lebón, fecha 31 Octubre 1926, según recibo número 7.....	7,90
Id. íd., ingeniero Jefe distrito, fecha 4 Diciembre 1926, según recibo número 8.....	24,90
Id. íd., C. <sup>a</sup> Española Electricidad y Gas Lebón, fecha 30 Noviembre 1926, según recibo número 9.....	13,10
Id. íd., conserje-ordenanza, fecha 29 Diciembre 1926, según recibo número 10.....	0,90
SUMA.....	107,05
Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente.....	1.135,36
IGUAL AL CARGO.....	1.242,41

Santander a 31 de Diciembre de 1926.—El habilitado, I. Isaac Arias M.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.—V.º B.º, el Gobernador civil, A. L. Argüello.

**AVISO** Se ruega a los suscriptores de la capital y fuera de ella, cuya suscripción terminó el 31 de Diciembre, se sirvan renovarla dentro del plazo de ocho días, a contar desde 1.º de Enero de 1927, pues, en otro caso, se entenderá renuncian a la misma.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto de mercancías contra Vidal Aparicio Serrano, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirán, para que dentro del término de cinco días, a las diez, comparezcan ante este Juzgado a ofrecerles, como se hace por la presente, las acciones del procedimiento, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a derecho si no comparecen.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 8 de Enero de 1927.—El Secretario, J. Castrillo.

Personas que han de citarse: Los dueños de un saco de linaza que fué hallado al procesado. 78

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por allanamiento de morada, tentativa de violación y sustracción de dinero, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de cinco días, a las diez, comparezca ante este Juzgado a declarar y ofrecerle, como se hace por el presente, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 18 de Enero de 1927.—El Secretario, Juan Castrillo. 81

Persona que ha de citarse: Marcos Hoyos, esposo de de Segunda Sánchez Castanedo, vecina de Peñacastillo.

Pedro Santos García, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para declarar como testigo en causa por estafa a Justiniano Prieto, instruída por dicho Juzgado. 79

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Don Rafael de la Vega Lamera, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno, en sesión que celebró el día diez del corriente, el presupuesto extraordinario para la urbanización y construcción de aceras de la plazoleta donde se halla instalado el nuevo edificio de Correos y Telégrafos, con arreglo al proyecto formulado por el señor Arquitecto municipal, de pesetas 30.401,21 (treinta mil cuatrocientas una pesetas con veintiún céntimos), que se toman del sobrante de las que resultaron a favor del Ayuntamiento por la cesión de la Red Telefónica Nacional de España y del saldo resultante en beneficio del mismo por la transacción del pleito con la Compañía Santanderina de Tráns-vías, se anuncia al público durante quince días, para oír reclamaciones.

Santander, 18 de Enero de 1927.—El Alcalde, R. de la Vega.

El día 27 del presente mes, a las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de esta Alcaldía la subasta de los permisos para el ejercicio de la industria de fotografía en la vía pública durante el presente año.

Las condiciones están de manifiesto en el Negociado de Arbitrios.

Santander, 18 de Enero de 1927.—El Alcalde, R. de la Vega.

### Ayuntamiento de Ruesga

Habiéndose acogido este Ayuntamiento a la Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 de Noviembre de 1926, en cuanto le afecta en su caso 2.º, se hace público que durante el plazo de diez días podrá ser objeto de impugnación por parte de contribuyentes que representen un 10 por 100 de los existentes en este Municipio, o una décima parte de la riqueza incluida en la parte real del repartimiento general sobre utilidades del año 1925-26; bien entendido que, transcurrido el plazo mencionado sin que sea objeto de impugnación, se mantendrá aquél firme a todos los efectos legales para el año natural de 1927.

Formado el padrón de todos los habitantes de este término sujetos a la prestación personal para el año 1927, se hace saber que dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Ruesga, 17 de Enero de 1927.—El Alcalde, Raimundo Bárcenas.

### Ayuntamiento de Luena

Practicada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la rectificación correspondiente al padrón de habitantes de este Municipio, se expone al público por el término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan presentar los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Luena a 17 de Enero de 1927.—El Alcalde-Presidente, Víctor Abascal.

### Juzgado municipal de Villaescusa

Don Mariano Gordaliza Frechilla, licenciado en Medicina, Juez municipal y encargado del Registro civil de Villaescusa (Santander).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión entre Secretarios en ejercicio y, a falta de éstos, entre los que tengan el título de Secretario y reunan las demás condiciones exigidas por el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, que la soliciten dentro del plazo de treinta días, que empiezan a contarse desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo dirigirse las instancias, documentadas, al señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, a que corresponde este término.

Se advierte que el censo de población es de 3.401 habitantes y que el Secretario no tiene otros emolumentos que los derechos del Arancel vigente.

Villaescusa (Santander) a 19 de Enero de 1927.—El Juez municipal, Mariano Gordaliza.—El Secretario accidental, Germán Alvarez.